

Decisión sobre el octavo punto del orden del día: Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Ucrania del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Federación de Sindicatos de Ucrania, la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Transporte, la Asociación de Sindicatos Autónomos Panucranianos, la Asociación de Sindicatos Panucranianos y Asociaciones Sindicales Unidas (Iednist), la Confederación de Sindicatos Independientes de Ucrania y la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Pequeñas y Medianas Empresas de Ucrania

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decidió que la reclamación era admisible y designó un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.324/INS/8/1, párrafo 5.)